

8
1

Recomendado D. Antonio Alvarez de Villas
q. 420 p. correspondientes a la Alcabala causada
en el Remate del Bergantin S. Pedro (a) el Pay-
lon verificado en su persona, a nombre y como pro-
derado de D. Domingo Ordenana Vecino de Guaya-
quil en 1.º de Agosto de 1805, ha echo Recurso
excepcionandose del pago del referido derecho, bajo el
fundam. to de q. el susodicho remate lo hizo en la
Cantidad de Siete mil p. libras de todo gasto.

Lo pongo en la consideracion de V. S., p. va
q. con arreglo a lo q. arrose de si la Subasta,
y respecto al recomendable interes de la Nacion
del Estado, se sirva dar sus providencias para q.
sea cubierto de los indicados 420 p.; y entretanto
aouzarime el correspond. p. de este oficio para
la debida constancia en el Expediente de su ma-
terias.

Dios que a V. S. m. d. D. nra. M.ªl. de pto.
del Estado Lima y Diz.º 11/21

Juan Am. Leon. Noz


TC.
CAS. 1
Doc. 5
Fol. 1

Prior y Consulter del Trial. del Consulado y Por Recrido el ofi-
cio, que aparece,

acusar en este acto sin demora alguna, con
expresion alguna para dar la debida
consecucion, y expedirse lo demas,
q. conueyenda, se ha mandado al pre
sente Ex. m. traiga a la vista los autos
al remate del Bergantin S. Judio
(a) el Pailon, practicandose esta
dilig. a la m. de brevedad, y asenar
dose la nota de estilo. Lima, y Dici
embre 20. de 1821, y l. m. Independ.

DE
E



M